

REFERENCIA: MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES: EDWIN FERNANDO GUTIERREZ HERNANDEZ
FRANCIA HELENA SERNA MARIN
RADICACIÓN: 2022-00050-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 191

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, nueve (09) de junio dos mil veintidós (2022)



Al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la solicitud de MATRIMONIO CIVIL promovida por el señor **EDWIN FERNANDO GUTIERREZ HERNANDEZ** y la señora **FRANCIA HELENA SERNA MARIN**, se declara INADMISIBLE, por los siguientes defectos que deberán corregirse en un plazo de cinco (5) días:

1. Debe aclararse si la dirección aportada corresponde a ambos contrayentes; en caso contrario deberá presentarse cada una de las direcciones actuales.
2. En la solicitud de matrimonio, debe precisarse si alguno o ambos contrayentes tiene hijos menores de edad y si ejercen patria potestad sobre ellos; en caso positivo, se requiere que presenten un inventario solemne de los bienes que estén administrando de aquellos, de acuerdo a lo reglado en el artículo 169 del Código Civil.
3. Indicar la dirección electrónica de las partes si se tiene, a efectos de notificación.

Se RECONOCE personería para actuar en esta instancia, al señor **EDWIN FERNANDO GUTIERREZ HERNANDEZ** y la señora **FRANCIA HELENA SERNA MARIN**, por tratarse de un trámite que no requiere gestión a través de Abogado.

De no darse cumplimiento a lo anterior y conforme el citado artículo 90, se RECHAZARA el libelo.

NOTIFÍQUESE

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e31f7ed66ce4ea46265968966fcdc0710da21620dc44f0143e68ae0061128455**

Documento generado en 09/06/2022 03:02:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>